



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés(2023)

Proceso:	Verbal de simulación
Demandante:	Desiderio Rocha Galeano
Demandado:	Ricardo Grisales Londoño y Otros
Radicado:	630013103002-2017-00087-00
Asunto:	Designa curador <i>ad litem</i>

Vencido como se encuentra el emplazamiento de los Herederos indeterminados del demandante Desiderio Rocha Galeano, sin que persona alguna se haya presentado a intervenir en el proceso, se DESIGNA al abogado Juan Carlos Jaramillo García, identificado con C.C. 89.001.596 y tarjeta profesional nro. 162.951 del C.S de la J, como curador *ad-litem* para que los represente, a quien se le puede localizar en la calle 19 # 12-41 local 13 nivel menos 1 Centro Comercial AltaVista de Armenia , celular 3173046955 y correo electrónico juanjara75@gmail.com

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria notificar el contenido de esta providencia al abogado nombrado al correo electrónico enunciado, quien en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho, deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso, de que el abogado acepte la designación, el Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, sin necesidad de auto que lo ordene, deberá enviarle la notificación con las formalidades de ley informándole el término de traslado de la demanda, anunciando desde cuando empieza a correr el término que será una vez se le remita el enlace del expediente a fin de notificarle el auto que admitió la demanda y las demás providencias, dejando constancia de ello en el plenario.

Aceptada la designación con la debida notificación y compartido el enlace del proceso para que se entere de los trámites al interior del mismo, pase a despacho para fijar nueva fecha y hora para la audiencia de que trata el art. 372 del CGP.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8488419823f44fc4c46193313bdd2e4384b4c2bed3bb4782ddb53b52baba0b**

Documento generado en 28/09/2023 08:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>